

Fecha 05/07/2018

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de todas las especies de peces existentes en el embalse de la Presa Melchor Ocampo, Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII; 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XXXIX y XL; 10, 17, 29, fracciones I, II y XII; 72, segundo párrafo; 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX; 133, 137, fracción I; 138 fracción IV; 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o. apartado "D" fracción III; 3o., 5o. fracción XXII; 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la Presa Melchor Ocampo se encuentra ubicada en el Municipio de Angamacutiro, en el Estado de Michoacán, está construida sobre el río Angulo, afluente del río Lerma, cuenta con una superficie de 3,800 hectáreas, una capacidad de almacenamiento de 201 millones de metros cúbicos de agua y su principal función es el proporcionar agua para riego en una superficie de 40,000 hectáreas para las unidades agrícolas de Angamacutiro, La Piedad, La Barca y Yurécuaro;

Que como función secundaria y gracias a las condiciones ambientales existentes en dicho cuerpo de agua, se ha producido el establecimiento y desarrollo de diversas poblaciones de especies de peces dulceacuícolas (tilapia, carpa y charal principalmente), las cuales poseen un alto interés desde el punto de vista pesquero, económico, social y alimenticio para las poblaciones asentadas en la región;

Que la actividad pesquera en la Presa Melchor Ocampo es realizada por 4 Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera que concentran un total de 326 pescadores con 272 embarcaciones y 3,490 artes de pesca, reportando una producción promedio entre 2007 y 2017, de 151 toneladas de tilapia como especie principal;

Que el 31 de marzo de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos";

Que en el Diario Oficial de la Federación del 8 de julio de 2016, se publicó el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de tilapia en la Presa Adolfo López Mateos "El Infiernillo", ubicada entre Michoacán y Guerrero", mediante el cual se adiciona la fracción XIII al Acuerdo citado en el párrafo anterior;

Que los presidentes de las 4 Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera que laboran en la Presa Melchor Ocampo, solicitaron a la CONAPESCA su apoyo para que se establezca de forma oficial, un periodo de veda para la captura comercial de todas las especies de peces presentes en la Presa Melchor Ocampo, como una medida de regulación pesquera que permita la protección de la reproducción y anidación de estas especies, contribuyendo de forma efectiva a la protección de las poblaciones objetivo de aprovechamiento pesquero y al mantenimiento del beneficio económico para las poblaciones aledañas al cuerpo de agua, a largo plazo;

Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, a través de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico, con base en las evaluaciones biológico-pesqueras realizadas sobre los recursos biológicos presentes en este cuerpo de agua, ha determinado la viabilidad de la propuesta para establecer un periodo de veda para la captura de todas las especies de peces presentes en la Presa Melchor Ocampo, del 1 de mayo al 31 de julio de cada año, como lo recomienda en su Opinión Técnica No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/0319/2018, de fecha 22 de marzo de 2018;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS CONTINENTALES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DE 2010, CON EL FIN DE ESTABLECER EL PERIODO DE VEDA PARA LA CAPTURA DE TODAS LAS ESPECIES DE PECES EXISTENTES EN EL EMBALSE DE LA PRESA MELCHOR OCAMPO, MICHOACÁN

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la Fracción XIV al Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, conforme se indica a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO. ...

I. a XIII. ...

XIV. Para todas las especies de peces existentes en las aguas de jurisdicción federal del embalse de la Presa Melchor Ocampo, en el Estado de Michoacán, durante el periodo comprendido de la entrada en vigor del presente Acuerdo al 31 de julio de 2018 y del 1 de mayo al 31 de julio de cada año a partir de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO AL ARTÍCULO CUARTO. [...]”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento al “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, publicado en el Diario de la Federación, el 8 de marzo de 2017, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca realizará las acciones de simplificación sobre el trámite indicado en el anexo correspondiente de la MIR, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-804-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-804-SCFI-2018, GUÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS RECONOCIDOS POR LA INICIATIVA GLOBAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas (CTNNID), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-20180426142837804.

La presente Norma Mexicana NMX-F-804-SCFI-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-804-SCFI-2018	GUÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS RECONOCIDOS POR LA INICIATIVA GLOBAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
Objetivo y campo de aplicación	
<p>El objetivo de la presente Norma Mexicana es fungir como pauta hacia la certificación en los programas reconocidos por la iniciativa Global de Inocuidad Alimentaria, GFSI (por sus siglas en inglés, Global Food Safety Initiative), mediante una guía para los productores, procesadores y comercializadores, en los lineamientos necesarios para alcanzar la inocuidad alimentaria para el consumidor, conforme a lo establecido por la Global Food Safety Initiative, así como desarrollar competencias y crear capacidades en materia de inocuidad de los alimentos.</p> <p>La presente Norma Mexicana aplica a todos los eslabones de la cadena productiva de la industria alimentaria.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma no es equivalente (NEQ), a ninguna Norma Internacional por no existir esta última sobre el tema tratado.</p>	

Bibliografía

- The Global Food Safety Initiative (GFSI) Guidance Document (<https://www.mygfsi.com/certification/benchmarking/gfsi-guidance-document.html>).
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la MNMX-Z-013/1-SCFI-1977) (Incluye al final la aclaración publicada el 2016/06/16 en el DOF), declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- IAF MD 1:2007 Certification of Multiple Sites Based on Sampling.
- NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de

2010.

- NMX-CC-9000-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario (Cancela a la NMX-CC-9000-IMNC-2008), declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- GFSI Global Markets Programme extraída el 22 de septiembre de 2017 de: <https://www.mygfsi.com/market-access/global-markets-programme.html#>.
- Prácticas del Codex Alimentarius-Principios Generales de Higiene de los Alimentos CAC/RCP1-1969, Rev 4-2003 y específicamente el Código de Prácticas de Higiene para la Carne CAC/RCP 58-2005.
- NMX-EC-17025-IMNC-2006, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (Cancela a la NMX-EC-17025-IMNC-2000), declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006.
- NMX-SAST-31000-IMNC-2016, Gestión de riesgos-Principios y directrices, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2017.
- NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.